

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2026-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 335/2026**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nuevo León.	1683-SEP/JF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nuevo León, con la representación que ostenta¹.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintuno de abril de dos mil veintiséis, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional del cual deriva el presente recurso.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por oficio al recurrente el veintiocho de abril de dos mil veintiséis y surtió efectos el veintinueve siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del treinta de abril al once de mayo del año en curso².

Por tanto, si el escrito fue presentado vía electrónica y posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Tribunal el once del mes y año que transcurre, se concluye que su presentación es oportuna, de

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 16, fracción IX, del Reglamento de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal de Nuevo León, que establece:

Artículo 16. La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

IX. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de electorales locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales aplicables.

[...].

² Se hace constar que a la fecha no obran las constancias de notificación del auto admisorio al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, sin embargo, el veintisiete de abril del presente año, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de la entidad remitió la boleta en la que turnó al Juzgado Segundo de Distrito el trámite del despacho correspondiente, por lo que, si la autoridad demandada manifiesta que se notificó el veintiocho siguiente mediante oficio 13694/2026, se infiere que está en tiempo.

conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Domicilio.

Téngase como domicilio de la promovente las listas de este Tribunal conforme al artículo 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, ya que su obligación es señalar una dirección en la sede de este Tribunal.

No obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista de acuerdos.

V. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia del escrito de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional 335/2026, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

VI. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO, párrafo primero**⁵, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, quien actuará como ponente en este asunto.

VII. Copia.

Agréguese copia de este proveído a la controversia constitucional indicada al rubro.

VIII. Notifíquese.

Por lista y por oficio a las partes, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁵ **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2026-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 335/2026**

Lo proveyó el Ministro **Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del proveído de trece de mayo de dos mil veintiséis, del recurso de reclamación **35/2026-CA**, derivado de la controversia constitucional **335/2026**, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. **Conste.**

CIVA/FYRT/ILG

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 35/2026 (Acuerdo de 13/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 806748

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2026T15:07:53Z / 20/05/2026T09:07:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	51 1d 70 2b 1d 1f 18 ce dc 50 6f ee e1 39 48 42 1c 94 e0 c9 7c 6e 3d e3 8a 36 25 6e 69 98 61 82 93 3d 04 84 b1 30 fa 8f 3d da 9a b6 4d 64 5f c8 24 e9 f0 b7 ea 2e 6e c1 2a 83 d4 93 48 e5 fb c7 4c 24 42 3e a2 a1 4d ab 72 7b 45 8b 24 6b 74 36 28 70 63 9e 90 15 45 e7 04 65 56 f1 35 5d b1 8f aa f3 e4 14 6d da 8a 87 3a 6b ff 67 11 fe 19 c9 2a 82 d6 c4 e1 38 3b 40 2e ac 33 8b 91 ec a8 34 6e 8c 8a 6e cf 55 01 81 0b b2 c9 d6 99 3a ab 13 cc 9e 45 72 2f 5d 5e 37 d8 bd 07 c0 6d a3 8e 7b f5 52 85 7f b4 f9 6f 50 94 aa e1 18 d2 41 d0 3e e8 1f 74 92 02 bd 3a 51 06 37 d6 03 ef 7b c8 f1 e1 1f b2 bc 19 95 5d eb 61 ce c8 9e 74 34 05 89 36 72 e0 53 d3 d4 ca fc c9 2c 2f ab 64 0f 74 92 2f 76 52 75 9c 69 18 12 16 7b 0d fc 16 a3 f4 38 06 cd 0a e1 2e a4 b6 32 aa c8 78 e3 56 34 9f b3 43 2e 7d 3e ae ae 56 3f 2e 17 a2 e1 77 2d c9 d0 46				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2026T15:07:53Z / 20/05/2026T09:07:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2026T15:07:53Z / 20/05/2026T09:07:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1505179			
	Datos estampillados	A9D07BA5A7E412357A1385F18FF721A0544BA38E42B54362E29F3393BD74BA9CFDC24			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2026T15:04:43Z / 20/05/2026T09:04:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3c 3f 65 dc c3 ef db 1f e3 47 8c b3 3d 6a 04 e9 96 3c c9 c9 79 a6 91 9e f1 ea a2 1f df c0 55 7b 77 54 1f 56 dd cd b9 66 67 95 60 6c ae 71 a3 e1 2e 62 59 7a 42 86 c3 4a 84 e6 b9 a3 ab 12 8e 49 3f d1 be 06 b7 da f3 ac eb 65 44 33 92 e6 4d 2c 0b 58 f3 66 17 1b 4f 53 d2 8d 7f 2e 23 f3 01 5d 49 14 66 c7 4e 62 6c be e5 12 fa f6 94 2d f7 9b 74 e2 e3 c7 61 25 bf 9f bc 4a 5c 91 4d 78 e3 ff 10 52 59 f7 bc a5 bd 8a ae 70 2f 93 88 52 66 c7 e4 ac 67 4e 93 6a e7 7c 68 ba 5f 1a 70 16 7e 88 86 09 2a 39 fe c1 dd 9a 80 a8 4e 3d fa 35 b6 d0 4d 5e 53 c3 23 62 df eb 14 59 a0 31 45 4a 43 f4 23 e3 87 d7 01 38 f1 97 97 44 6c 38 c7 e8 5a 6c 9d 17 5d 57 41 52 9d ce fe 0b 9d 5d a2 8f 83 57 94 41 9b 0a dc 7f 9a ea f6 b8 46 8d cc 93 87 eb bb dc 13 46 55 e8 71 90 1d 31 6f 33 25 e9 5e ad 9d 49 18 1a 3d 01 19 23 98 16 d1 7c 04 b4 a2 c1 6c				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2026T15:04:43Z / 20/05/2026T09:04:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2026T15:04:43Z / 20/05/2026T09:04:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1505158			
	Datos estampillados	596B2234725FD55E27BFD8D7E25A98A17D4A5E73ACA5060CC3A3F640B5EF707D7D7C			